



ACUERDO

Asunto: 16 - Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Vista propuesta del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal relativa a las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A” (en adelante MITSA), constituida el 21 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 983, folio 111, hoja Tf. 6375, fue creada con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria durante el proceso de sacrificio permitiendo la obtención de productos cárnicos con las máximas garantías sanitarias.

Con su servicio queda garantizada la calidad y seguridad alimentaria bajo un sistema integral de control regulado en su totalidad por las normativas sanitarias vigentes y que abarcan actuaciones como el control del bienestar de los animales a su llegada al matadero durante su sacrificio, el control del faenado y despiece de las canales, así como el control de la trazabilidad y su producto final.

Por tanto, la existencia del matadero como industria agroalimentaria, dotada de unas instalaciones, equipamiento y personal cualificado, se configura como una de las piezas claves para el sostenimiento y desarrollo del sector ganadero insular.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 1994, se formalizó un contrato, bajo el número 41, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el MITSA con el objeto de otorgar a esta empresa la gestión del entonces servicio público de matadero, contrato que es modificado por acuerdo del pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2003.

En la actualidad, el Cabildo Insular de Tenerife tiene suscritas 674 acciones en el M.I.T.S.A, lo que le convierte en socio minoritario de dicha entidad con una participación del 33,70 % de su capital social.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/38





Tercero.- En el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación Insular, para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 (acuerdo nº AC0000020807), se incluyó, entre otras, una **subvención directa destinada a financiar el coste total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA por el faenado**, con un crédito previsible de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**.

Cuarto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, con fecha 10 de abril de 2025, en el que pone de manifiesto, entre otros aspectos, la utilidad pública y el interés social de las presentes ayudas, así como la justificación de la designación del MITSA como entidad colaboradora en el reparto de estas ayudas. Además, propone una serie de modificaciones respecto de las bases de estas ayudas aprobadas en el ejercicio anterior, con el siguiente tenor literal:

“(...//...) A tal efecto, se propone regular las citadas ayudas en los mismos términos establecidos en las bases aprobadas en el ejercicio 2024, a excepción de los siguientes aspectos:

- **FINALIDAD**

La finalidad de las presentes ayudas es apoyar al sector ganadero insular a superar la grave situación económica que atraviesa y fomentar la producción y el consumo de productos ganaderos locales de calidad.

(...)

- **FINANCIACIÓN Y ABONO ANTICIPADO.**

Dado que, tal como se ha explicado en el punto anterior, el procedimiento de reparto de la subvención implicará que MITSA deje de percibir los ingresos en concepto de tasas por sacrificio, por lo únicamente generarán ingresos por otros conceptos de menor peso económico, como el transporte de canales o la venta de algunos subproductos, y puesto que MITSA no dispone de los fondos propios suficientes para financiar esta subvención, es necesario que se anticipe dicha subvención a la entidad para poder afrontar la gestión de la subvención, como entidad colaboradora, sin poner en riesgo el equilibrio económico de la empresa.

Se propone que se proceda al adelanto de los fondos al Matadero por importe de 663.000 € con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 2025-0613-4332-44959.

El importe de 663.000 € deberá ser empleado en los siguientes conceptos:

- 17.000 € para el abono del informe de auditoría.
- La cantidad restante, 646.000 €, se destinará, hasta que se agote, a la suspensión del cobro de las tarifas de faenado de canales.

- **BENEFICIARIOS**

Añadir el siguiente requisito:

- No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/38





a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- **PERIODO SUBVENCIONABLE**

Se propone por parte de este Servicio Técnico, que el período subvencionable sea de **doce meses (12) o hasta que se agoten los fondos previstos**, comenzando dicho periodo cuando el MITSA reciba los fondos destinados a estas ayudas, o, en el caso de que el MITSA disponga de los recursos económicos necesarios, se propone que dicho período comience a partir de que sean publicadas las bases reguladoras de la subvención.

- **INCOMPATIBILIDAD**

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

(...//...)"

Quinto.- Figuran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 16 de abril de 2025, y en base al cual se realiza una observación *“en aras a la conveniencia de implantar o hacer uso de un sistema que garantice de forma fidedigna la entrada y salida de documentos en tiempo y forma, así como la adopción de medidas orientadas a garantizar la seguridad jurídica de las transacciones o interacciones electrónicas”*, entendiéndose este Servicio Administrativo que, sin perjuicio de la singularidad y especialidad de estas ayudas –consistentes en la bonificación de las tarifas por los servicios de faenado prestados por el MITSA-, así como de la no obligatoriedad de dicha entidad de disponer de un registro electrónico, el MITSA ya dispone de un sistema de registro de solicitudes en los que queda debidamente garantizados los principios de concurrencia e igualdad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En primer lugar, hemos de determinar la diferencia entre la **figura del beneficiario y la de entidad colaboradora**, ambas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), artículos 11 y 12 respectivamente:

- En cuanto a la definición de **beneficiario**, el artículo 11 de la LGS, en su apartado primero, establece que “Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones **la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento** o que se encuentre en la situación legítima de su concesión”.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/38



Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 11 establece que “cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, **los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.**”

- Por otra parte, en lo que a la determinación de la figura de **entidad colaboradora** se refiere, el artículo 12 de la LGS establece que:

“1. Será **entidad colaboradora** aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, **entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras**, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

(...//...)

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.**

II.- En este sentido ha de señalarse que el objeto de la subvención que nos ocupa, es la **financiación del coste total de las tarifas impuestas por el MITSA para el faenado de canales que han de abonar los operadores** del mismo, entendiendo por operadores a efectos de la presente subvención, a todos los usuarios del servicio de faenado de canales, estos son: ganaderos, carniceros y comercializadores, por lo que, consecuentemente, **quien realizará la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención son los usuarios señalados**, siendo los legítimos beneficiarios de los fondos públicos propuestos, en virtud del precitado artículo 11 de la LGS.

Por otra parte, en cuanto a lo establecido en el apartado segundo del artículo 11 de la LGS, los usuarios del MITSA no necesariamente han de ser socios de dicha entidad, por cuanto que se trata de un establecimiento abierto al público en general, pudiendo cualquier ciudadano que necesite de los servicios que ofrece el Matadero hacer uso de las instalaciones previo abono de la correspondiente tarifa. Por ello es por lo que no cabría la aplicación del citado precepto, en tanto en cuanto el MITSA no sería beneficiario de la subvención al ser la **entidad que presta el servicio y no quien hace uso del mismo.**

A la vista de las consideraciones citadas, y tras llegar a la conclusión de que el MITSA no tendría la consideración de beneficiario de la subvención, es por lo que cabría seleccionarlo como entidad colaboradora de este Cabildo a los efectos de repartir y gestionar los fondos públicos para la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales, que abonan los usuarios anteriormente señalados, y durante el período que se determine al efecto.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/38





III.- En el sentido anterior, procede **analizar la figura de la entidad colaborada** para coadyuvar en la entrega y distribución de los fondos públicos destinados a cubrir la bonificación total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA. A tal efecto, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- Determinada la naturaleza del MITSA como entidad colaboradora, conviene **analizar la viabilidad de designar directamente a dicha entidad como entidad colaboradora** en el reparto y gestión de los fondos públicos para la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero.

Al respecto, el artículo 16 de la LGS dispone que:

“(...//...) En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean **personas sujetas a derecho privado** se seleccionarán previamente mediante un **procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio (...//...)**”.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 9, punto tercero, párrafo cuarto, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

Al respecto, debemos señalar que el MITSA es una persona jurídica **sujeta a derecho privado**, puesto que no forma parte del sector público insular, tal y como se desprende de la base cuarta de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, razón por la cual no está sometida, entre otras normativas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, la selección del MITSA como entidad colaboradora se encuentra sometida a los principios recogidos en el artículo 16 de la LGS, esto es, la publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. No obstante, conviene realizar las siguientes consideraciones respecto al procedimiento para la selección de MITSA como entidad colaboradora:

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe de fecha 10 de abril de 2025, ha señalado textualmente, en cuanto a lo que la **finalidad y utilidad pública** se refiere, lo siguiente:

“(...//...) La entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A” (en adelante MITSA) fue creada con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria durante el proceso de sacrificio permitiendo la obtención de productos cárnicos con las máximas garantías sanitarias.

Con su servicio queda garantizada la calidad y seguridad alimentaria bajo un sistema integral de control regulado en su totalidad por las normativas sanitarias vigentes y que abarcan actuaciones como el control del bienestar de los animales a su llegada al matadero durante su

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/38





sacrificio, el control del faenado y despiece de las canales, así como el control de la trazabilidad y su producto final.

Por tanto, la existencia del matadero como industria agroalimentaria, dotada de unas instalaciones, equipamiento y personal cualificado, se configura como una de las piezas claves para el sostenimiento y desarrollo del sector ganadero insular. (...//...)"

Por otro lado, se dispone, en cuanto a la **designación de MITSA como entidad colaboradora y planteamiento del reparto de los fondos**, lo siguiente:

"(...//...) Al margen de las consideraciones jurídicas, a juicio de este Servicio Técnico MITSA es la única entidad que reúne los requisitos y características necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de las subvenciones que nos ocupan, por los siguientes motivos:

.- El procedimiento de reparto de la subvención está planteado para que los operadores del matadero beneficiarios de la subvención no reciban los fondos, sino que dejen de pagar las tasas en concepto de faenado durante el período subvencionable. Ello conlleva, a nuestro juicio, que debe ser la misma empresa la que reciba los fondos de la subvención y la que deje de percibir los ingresos en concepto de tasas de faenado de canales, ya que de no ser así, se generaría un perjuicio al matadero, el cual dejaría de cobrar las citadas tasas y, por tanto, no tendría ingresos por ello.

.- MITSA es la única entidad que dispone de la información actualizada sobre los operadores de matadero y de las tasas que éstos generan en concepto de faenado, imprescindible para la gestión de la subvención. Además, cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos y de trazabilidad para llevar a cabo el correcto reparto de fondos.

.- MITSA no recibirá compensación económica por la colaboración con este Cabildo en la gestión y distribución de los fondos públicos destinados a bonificar en su totalidad las tarifas de faenado, lo que supondrá un ahorro para la Corporación.

.- MITSA es la única entidad que puede garantizar que todos los operadores de las especies bovina, porcina, caprina, ovina y cunícola que acudan al matadero requiriendo sus servicios (único matadero en Tenerife para estas especies) podrán acogerse a la bonificación de las tarifas. (...//...)"

Al respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, en cuyo apartado segundo se prevén tres supuestos que excepcionarían el principio general de la concurrencia en los procedimientos de concesión de subvenciones:

- Que se encuentre prevista nominativamente en los Presupuestos de la entidad.
- Que venga determinado por una norma de rango legal.
- Que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con carácter excepcional.

Por tanto, si bien la excepcionalidad prevista en el artículo 22.2.c) para el otorgamiento de subvenciones de manera directa no se contempla para la selección de las entidades colaboradoras, lo cierto es que, a la vista de lo señalado en el citado informe técnico, están justificados los motivos excepcionales de interés público, social y económico para que el MITSA pueda actuar como entidad colaboradora al ser la única

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/38	



entidad que cuenta con los medios técnicos necesarios para la efectiva ejecución de la entrega de los fondos a los beneficiarios, de forma que es solo a través de MITSA, en su condición de entidad colaboradora, como únicamente quedarían garantizados los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación en el reparto de estas ayudas, al ser la única entidad capaz de llegar a todos los operadores del sector y aplicarles la bonificación de las tarifas por los servicios prestados.

Además de lo antedicho, tanto el artículo 16.3 letra m) de la LGS, como el artículo 9.3 letra m) de la OGS establecen la posibilidad de **compensar económicamente a la entidad colaborada** por la gestión de los fondos en la entrega y distribución de la subvención, supuesto que habría regular en el caso que esta selección fuera sometida a la concurrencia, por cuanto ha de ser atractiva para los concurrentes para garantizar así la buena gestión. Además, se trata de una medida totalmente legítima por cuanto la entidad colaborada debe distribuir, abonar y justificar una cuantiosa cantidad entre diferentes operadores, aumentando notablemente cargas administrativas.

No obstante, el MITSA **no recibirá compensación económica** alguna por actuar como entidad colaboradora de este Cabildo en la gestión y reparto de los citados fondos, lo que supondría un ahorro para esta Corporación, todo ello sin perjuicio de los fondos que recibirá el MITSA para hacer frente a los honorarios por los servicios de auditoría exigidos en la justificación.

Es procedente traer a colación los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en tanto en cuanto éste establece que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se han de aplicar las políticas de racionalización del gasto y de la mejora de la gestión del sector público, recogido en el artículo 7, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A entender de este servicio, además de que el MITSA cuente con los medios técnicos y personales necesarios para la correcta ejecución de la gestión y distribución de los fondos, la no consideración de la opción de compensación económica supondrá un ahorro para las arcas públicas, garantizando la economía y calidad en la realización del gasto.

En conclusión, se entiende justificada la excepcionalidad a la concurrencia en el procedimiento de selección de la entidad colaborada para la gestión de los fondos que financiarán el **coste total de las tarifas impuestas por el MITSA para el faenado de canales que han de abonar los operadores** del mismo, entendiendo por operadores a efectos de la presente subvención, a todos los usuarios de faenado y transporte de canales, es decir, ganaderos, carniceros y comercializadores, procediendo así la suscripción, con esta entidad, del convenio de colaboración que regule los extremos previstos tanto en la LGS, como en el Reglamento, como en la OGS.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/38	



IV.- Por otra parte, se ha de señalar que el MITSA, además de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en las bases reguladoras de las subvenciones como en el convenio de colaboración a suscribir, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 15 de la LGS, respecto a las entidades colaboradoras. Asimismo, se señala que los beneficiarios de la misma, estos son, los operadores que cumplan con los requisitos recogidos en las bases, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

V.- Asimismo, establece el apartado segundo del artículo 16 de la LGS que el convenio de colaboración **no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años**, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y **sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años**.

Por otra parte, se señala que el convenio de colaboración a suscribir contiene los extremos señalados tanto en el artículo 16 de la LGS, en el artículo 9, apartado tercero, de la OGS de este Cabildo, así como los recogidos en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante).

VI.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la LGS, así como el 23 párrafo cuarto de la OGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VII.- Dispone el artículo 53. 2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante) que "(...//...) cuando la colaboración contemple la entrega o distribución de los fondos, **será necesario presentar, salvo que las bases reguladoras lo hubieran exceptuado, garantía por el importe total de los fondos públicos recibidos** más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora. (...//...)".

En este sentido, se considera que no procede exigir garantía, ya que no se trata de una empresa totalmente ajena al Cabildo, sino que es una empresa que ejerce su actividad en unas instalaciones que son propiedad de la Corporación Insular, y que además el Cabildo es propietario del 33 % de las acciones de empresa Matadero Insular de Tenerife, S.A.

VIII.- La **rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, apartado segundo, de la LGS, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. A estos efectos, se deberá justificar adecuadamente tanto el importe destinado a la bonificación de las tarifas como

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/38





el gasto que suponga el abono de los honorarios de la auditoria destinada a la justificación de esta subvención.

Respecto a la cuenta justificativa, se ha de señalar que es procedente el abono de los fondos destinados a bonificar la suspensión de las tarifas por faenado de las canales por cuanto que el plazo de justificación de la subvención concedida con anterioridad a la presente aún se encuentra en periodo de justificación, dado que finalizará el próximo 10 de junio de 2025.

IX.- A los convenios que suscriba el sector público le será de aplicación lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, en cuanto a sus requisitos de validez y eficacia, a su contenido, a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, las causas de extinción así como los efectos de la resolución del mismo y para el caso que nos ocupa la remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por cuanto el convenio a suscribir contiene compromisos económicos superiores a los seiscientos mil euros (600.000,00 €), para lo que se concede un plazo de tres meses contados a partir de su suscripción (artículo 53 LRJSP).

X.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, entre otros. A tal efecto se señala que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, bajo el número AC0000020807, acordó incluir entre otras la presente subvención.

En dicho plan se señala como objetivo financiar el coste total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA por el faenado, justificado en la necesidad de paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de la escalada de precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, así como de la energía y los combustibles.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, las citadas ayudas habrán de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las citadas ayudas deberán publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de estas ayudas, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase ADO, por importe de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4332-44959.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/38





XIII.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas subvenciones no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XIV.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente subvención se le aplica el referido sistema de **fiscalización previa plena**, al instrumentalizarse la subvención a través de un convenio con la entidad colaboradora.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al **control financiero previo**.

XV.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 y apartado 2, letras b) y d) del artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROGA), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como el mencionado convenio de colaboración con MITSA.

Asimismo, de conformidad con la letra b) del artículo 57.5 del ROGA es competencia del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del Convenio, en virtud de Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería.

Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y al convenio a suscribir, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas".

Por otra parte, el artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación "deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste".

El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/38





9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 10 de abril de 2025, y el informe emitido por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 16 de abril de 2025, así como el informe favorable de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 y actualizado mediante Acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, **a los efectos de incluir esta subvención directa**, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	SUBVENCIÓN DIRECTA	OBJETIVO A CUBRIR	CRÉDITO PREVISIBLE	APLICACION PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN
Servicio Técnico de Ganadería y Pesca	Subvenciones destinadas a financiar el coste total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA por el faenado	Contribuir a superar la grave situación económica que atraviesa el sector ganadero insular	663.000,00 €	25-0613-4332-44959	100% Cabildo

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de canales, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS USUARIOS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE SA, MEDIANTE LA BONIFICACIÓN TOTAL DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE FAENADO DE LAS CANALES, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOCIEDAD COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL CABILDO DE TENERIFE, EJERCICIO 2025.

CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular unas ayudas directas a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA en adelante), mediante la bonificación total de las tarifas que han de abonar aquéllos por el servicio de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJIK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJIK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/38	



2.- FINALIDAD

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a superar la grave situación económica que atraviesa el sector ganadero insular. Para ello desde la Corporación se propone la suspensión en el cobro de las tarifas de faenado de canales, que factura el Matadero Insular de Tenerife S.A.

CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

3.- CUANTÍA Y ABONO ANTICIPADO

El Cabildo Insular de Tenerife **abonará anticipadamente** un importe de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, al MITSA destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las presentes, distribuido con arreglo al siguiente detalle:

- **Importe destinado a la bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00 €).**

- **Importe destinado a sufragar los gastos de auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00 €), sin incluir IGIC.**

4.- FINANCIACIÓN

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 2025-0613-4332-44959.

5.- GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

CAPÍTULO III.- PERSONAS BENEFICIARIAS

6.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas todos los operadores del matadero, entendiéndose por operadores, a efectos de la presente ayuda, a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina caprina y cunícola, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el **Anexo I**.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de los animales al MITSA.
- Los operadores, además de lo anterior, deberán:
 - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
 - Estar al día en el pago de las facturas.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/38





- d) Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- e) No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

7.- OBLIGACIONES

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.

CAPÍTULO IV.- ENTIDAD COLABORADORA

8.- DEFINICIÓN

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/38





El Matadero Insular de Tenerife es la **única empresa de la isla que reúne los requisitos y medios necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de la subvención** que nos ocupa por los siguientes motivos:

- Cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad y de trazabilidad para llevar a cabo el reparto de los fondos, lo que le permite no trasladar ningún costo de gestión de la subvención.

- El procedimiento de reparto propuesto está planteado para que los operadores del matadero no tengan que abonar las tarifas por el servicio de faenado de canales, durante el período de tiempo establecido en la base 14 de las presentes.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

En la isla de Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y que es gestionado por la sociedad MITSA. Este es el motivo por el que se ha seleccionado directamente a la citada sociedad para que actúe como entidad colaboradora en el reparto y gestión de los fondos públicos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero, al ser la única entidad de la isla que reúne los requisitos y medios técnicos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Las obligaciones contraídas entre el MITSA y el Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un Convenio de Colaboración.

10.- FUNCIONES

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la bonificación de las facturas que se emitan por el servicio de faenado de las canales, de forma que el beneficiario no llegue a realizar el correspondiente desembolso.

11.- OBLIGACIONES

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en estas bases, sin contraprestación alguna.
- Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en el **Anexo I y Anexo II**, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios prestados por éste.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/38





- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaboradora de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/38





- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará de forma **directa**, otorgando las subvenciones a todos los usuarios del matadero que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base sexta de las presentes, se acojan a la bonificación de las tarifas del faenado.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del Matadero Insular de Tenerife **por el servicio de faenado** de las canales durante el tiempo establecido en la base décimo cuarta, incluido los servicios referidos al cuarteo de canales.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la presente base.
- Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

14.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable sea de **doce meses (12) o hasta que se agoten los fondos previstos en la base cuarta**, comenzando dicho periodo cuando el MITSA reciba los fondos destinados a estas ayudas, o, en el caso de que el MITSA disponga de los recursos económicos necesarios, se propone que dicho período comience a partir de que sean publicadas las bases reguladoras de la subvención.

15.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

15.1.- Criterios

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

El Matadero, una vez recibido los fondos, detraerá diariamente del importe total adelantado, las tasas en concepto de faenado de canales que deja de percibir en las facturas emitidas a los operadores, hasta agotar los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/38





Para el reparto de estas ayudas no se establece límite alguno en cuanto al número de kilos, número de animales, o servicios requeridos.

15.2.- Cuantía

La cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos por el MITSA para el cálculo de las tarifas a abonar, según el peso y el animal.

16.- INCOMPATIBILIDAD

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

17.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

18.1.- Solicitudes y documentación

Los usuarios que deseen acogerse a la bonificación de las tarifas deberán presentar, ante el MITSA, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo I**, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, así como el **Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado, **relativo a la declaración responsable sobre las ayudas y subvenciones recibidas**.

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.

18.2.- Lugar de presentación de solicitudes

La documentación señalada en el párrafo anterior se presentará ante el MITSA, sito en Camino Alfredo Hernández Canino, nº 0, CP: 38330, Guamasa, Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será el correspondiente al periodo subvencionable.

19.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/38





El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

20.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora MITSA deberá justificar, **dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable**, debiendo contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención (faenado de canales), durante el período subvencionable.
 - Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.
- 2. Una liquidación del presupuesto** que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/38





3. **Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención**, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.
4. **Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores, conforme al Anexo III**, en las que conste: Item, nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.
5. **Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones**, de conformidad con el **Anexo IV**.
6. **Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo contener la información mínima detallada en el **Anexo VI**, así como los siguientes aspectos:
 - a) Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
 - b) Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los operadores (en función de los precios de las tarifas para el período subvencionable), según la relación de facturas del punto 4. **Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador (o contratos).** La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.
7. **Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación.** Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.
8. **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad, conforme al **Anexo V**.

21.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

21.1.- El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/38





- Por parte de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

21.2.- La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

21.3.- Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

21.4.- La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

22.- REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base 11ª de las presentes.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso,

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/38





será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

24.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES

25.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

El MITSA colocará el cartel recogido en el **Anexo V** en un lugar visible de las instalaciones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Así como, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia de la recepción de la notificación, que todos los operadores del matadero conocen la bonificación total de las tarifas de faenado. Una vez finalizado el periodo subvencionado, se publicará en la BDNS la relación de los operadores que han resultado beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con el **Anexo IV**.

La empresa Matadero Insular de Tenerife, S.A. está obligada a informar a cada uno de los operadores del MIT, mediante escrito informativo, acerca de las condiciones de la subvención.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJIk40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJIk40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/38





ANEXO I

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/A

D./ D^a. con NIF
....., en nombre propio o en representación de la entidad
.....
....., con NIF

SOLICITO ser beneficiario/a de la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado del Matadero Insular de Tenerife, y a tal efecto:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración -la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal-.

- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En a de de 202...

Firma

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/38





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____

Razón Social (*) _____

Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **ayudas a favor de los usuarios del matadero insular de Tenerife SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de las canales, a través del MITSA como entidad colaboradora, para el ejercicio 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/38





se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/38



ANEXO III

RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE BONIFICACIÓN

Nº Orden	Número de factura	Beneficiario	Fecha de emisión	Importe	IGIC	Importe de bonificación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/38





ANEXO IV

RELACIÓN DETALLADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS

Persona Física (F) o Jurídica (J)	NIF / CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia	Fecha Bonificación	Importe Total

Declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de beneficiarios de la bonificación del 100% de las tarifas de faenado del MITSA, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Santa Cruz de Tenerife a de de 202

Firma identificada





ANEXO V

CARTEL



Subvención para financiar
el coste total de las tarifas
de faenado de canales

Ejercicio 2025

Importe: 646.000 Euros



El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/38





ANEXO VI

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA

Primero.- Los fondos entregados por el Cabildo Insular de Tenerife al MITSA para la gestión y reparto de las ayudas destinadas a la bonificación de las tarifas han cumplido con su finalidad.

Segundo.- Las facturas emitidas, sobre las cuales se han realizado las bonificaciones, se han expedido correctamente y dentro del período subvencionable. Por tanto, se ha obtenido evidencia de que las bonificaciones aplicadas a las facturas emitidas por la entidad colaboradora han sido correctas.

Tercero.- El montante de las facturas bonificadas coincide con el importe de los fondos entregados al MITSA para el reparto de las ayudas.

Cuarto.- Los importes facturados a cada beneficiario coindicen con los partes de trabajo (albaranes), en tipo de especie, nombre del beneficiario, así como que las tarifas coinciden con las aprobadas para el ejercicio correspondiente, así como su coincidencia con contabilidad.”

TERCERO.- Aprobar un convenio de colaboración entre el Matadero Insular de Tenerife, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión y distribución de los fondos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales a abonar por los usuarios del matadero, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIDE Y EL MATADERO INSULAR DE TENERIFE (MITSA), PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE TOTAL DE LAS TARIFAS DE FAENADO DE CANALES A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL MATADERO.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Valentín Esteban González Évora**, con DNI 42089907-E, y domicilio a estos efectos en Plaza de España, nº 1, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la competencia que le viene atribuida por la letra b) del artículo 57.5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/38





Y de otra, **D. José Manuel Expósito Luis**, mayor de edad, con DNI 43.363.824-S y domicilio a estos efectos en Camino Alfredo Hernández Canino, nº 0, CP: 38330, Guamasa, Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Vicepresidente del Matadero Insular de Tenerife, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta General del MITSA de fecha 14 de noviembre de 2019.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto, y conforme a la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

“PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, y el Matadero Insular de Tenerife, S.A. (en adelante MITSA), para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero** durante el período indicado en la estipulación quinta.

1.2. La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a superar la grave situación económica que atraviesa el sector ganadero insular. Para ello desde la Corporación se propone la suspensión en el cobro de las tarifas de faenado de canales, que factura el Matadero Insular de Tenerife S.A.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

2.1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a **abonar anticipadamente** la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)** al MITSA destinados a **financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero** que cumplan los requisitos establecidos en la estipulación tercera, y durante el período de tiempo indicado en la estipulación cuarta, así como los gastos de auditoría correspondientes a la justificación, distribuidos conforme al siguiente detalle:

- Importe destinado a la **bonificación de tarifas: bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00€).**

-Importe destinado a sufragar los gastos de **auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00 €)** (sin incluir IGIC).

2.2. Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 25-0613-4332-44959.

2.3. No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/38





3.1. Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas todos los operadores del matadero, entendiendo por operadores, a efectos de las presentes subvenciones, a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el **Anexo I**.
- b) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de los animales al MITSA.
- c) Los operadores, además de lo anterior, deberán:
 - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
 - Estar al día en el pago de las facturas.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- e) No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

3.2. Gasto subvencionable: El 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, durante el período de tiempo indicado en la estipulación quinta.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- a) El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- b) Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la presente base.
- c) Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- d) Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	30/38





No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

QUINTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable sea de **doce meses (12) o hasta que se agoten los fondos previstos en la base cuarta**, comenzando dicho periodo cuando el MITSA reciba los fondos destinados a estas ayudas, o, en el caso de que el MITSA disponga de los recursos económicos necesarios, se propone que dicho período comience a partir de que sean publicadas las bases reguladoras de la subvención.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- Abonar anticipadamente la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil (663.000,00 €)** para que el MITSA entregue y distribuya dichos fondos, de cuya cantidad se detraerán los fondos necesarios para financiar los gastos de auditoría para la justificación.
- Asesorar al MITSA para la correcta gestión y distribución de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en este convenio, sin contraprestación alguna.
- Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en **Anexo I** de las bases reguladoras y **Anexo II**, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios de faenado prestados por éste.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/38





- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un periodo de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	32/38





competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.
- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

A tal efecto, se detraerá diariamente el importe total de las tarifas, en concepto de faenado de canales.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora MITSA deberá **justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, debiendo contener la siguiente información:

- El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención -faenado de canales-, durante el período de tiempo subvencionable.

- Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.

2. Una liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero por los conceptos de faenado de las canales en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.

3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/38





4. **Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores**, conforme al **Anexo III**, en las que conste: Item, Nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.

5. **Relación detallada de las personas beneficiarias** de las subvenciones, de conformidad con el **Anexo IV**.

6. **Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio, debiendo contener la información mínima detallada en el **Anexo VI** y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:

1. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
2. Verificación de que el MITSA ha facturado las cantidades indicadas a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.

7. **Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación**. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

8. **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad, conforme al **Anexo V**.

UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

10.1. El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte de la Consejería Insular de Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/38





10.2. La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

10.3. Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

10.4. La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA

14.1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará transcurridos los tres meses desde la terminación del período subvencionable o, en su caso, desde que se hayan agotado los fondos, sin que en ningún caso dicha vigencia pueda exceder del 30 de septiembre de 2026.

14.2. El presente convenio podrá ser objeto de **una prórroga**, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **por un periodo adicional de un año**.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	35/38





14.3. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o finalización del crédito presupuestario previsto para estas ayudas.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

DÉCIMO SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

16.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

16.2. En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b) y d) del artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (en

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/38





adelante, ROGA), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con MITSA.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 57.5 del ROGA es competencia del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del Convenio.

DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo pacten su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto, así como **reconocer la obligación** por importe de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, a favor de la entidad "Matadero Insular de Tenerife S.A", con NIF A38325197, en concepto de subvención directa para la suspensión de tarifas por el faenado de canales, ejercicio 2025, mediante documento contable en fase ADO, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	Matadero Insular de Tenerife S.A
NIF	A38325197
NIT	4448
Descripción del Gasto	Suspensión de tarifas por el faenado de canales
Nº Propuesta	25-003820
Nº de Item	25-010898
Referencia al expediente del que trae causa	Subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife SA MITSA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de las canales, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora
Importe del gasto:	663.000,00
Aplicación presupuestaria	25-0613-4332-44959
Nº de Subvención	2025-000527
Nº Factura SIGEC	25-009113

QUINTO.- Delegar en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier modificación que pudiera afectar a las bases o al convenio aprobados en el presente Acuerdo. La referida delegación producirá sus efectos una vez sea publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	37/38





SEXTO.- Comunicar la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Comunicar el presente convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

NOVENO.- Publicar el presente convenio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	30/04/2025 13:18:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_vlDPyJlK40c0Ypahjkng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	38/38

